



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003086 2021-00455 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda verbal (restitución de inmueble arrendado), a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Allegue los linderos actualizados del bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento, o en su defecto, documento que los contenga.
2. Incorpore el contrato de arrendamiento objeto de la acción restitutoria que se reclama.
3. Incorpore el poder conferido por el extremo demandante y demás anexos que considere necesarios, como quiera que solo allegó el escrito de demanda.
4. Aclare el valor del canon para la fecha de presentación de la demanda e individualice el total de las mensualidad adeudadas.
5. Acredite el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica o física de los demandados e incorpore los documentos que así lo acrediten. (Artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020)
6. Manifieste bajo la gravedad del juramento, si la dirección física y electrónica suministrada de los demandados, corresponden a la utilizada por estos para efectos de la notificación personal, informe la manera como las obtuvo y allegue las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en
estado No. 031 de hoy
6 DE MAYO 2021

La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a35ad3840b53d55867095d815e68f0e5a92a51eecfe66ff0d5ee53728ae87b51**

Documento generado en 05/05/2021 01:55:16 PM